

CONTENIDO

	Pág N°
PODER EJECUTIVO	
Decretos	2
Acuerdos	4
DOCUMENTOS VARIOS	6
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos	17
Avisos	20
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	21
REGLAMENTOS	25
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	31
RÉGIMEN MUNICIPAL	36
AVISOS	36
NOTIFICACIONES	44
FE DE ERRATAS	48

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 39099-MINAE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DEL AMBIENTE Y ENERGÍA

En uso de las facultades conferidas en los artículos 25, 27.1, 28.2a y 140 de la Ley General de la Administración Pública N° 6227 del 2 de mayo de 1978; la Ley Orgánica del Ambiente N° 7554 del 4 de octubre de 1995; la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos N° 8220 del 4 de marzo del 2003; el Decreto Ejecutivo N° 36499-S-MINAET del 17 de marzo del 2011, Reglamento para la elaboración de Programas de Gestión Ambiental Institucional en el sector público de Costa Rica; el Decreto Ejecutivo N° 35669-MINAET del 4 de diciembre de 2009 y sus reformas, Reglamento Orgánico del Ministerio de Ambiente y Energía y el artículo 12 del Decreto Ejecutivo N° 37926-MINAE del 10 de setiembre de 2013, Reglamento de Regulación y Operación del Mercado Doméstico de Carbono.

Considerando:

I.—Que conforme a los procedimientos establecidos en el Reglamento de Regulación y Operación del Mercado Doméstico de Carbono, Decreto Ejecutivo N° 37926-MINAE, corresponde a la Junta de Carbono, la implementación y operación del Mercado Doméstico de Carbono, así como fijar los procedimientos, requisitos y modalidades. De igual forma, corresponde a la Dirección de Cambio Climático ejercer como Secretaría Técnica del Mercado Doméstico de Carbono.

II.—Que la Junta de Carbono, como instancia directora y ejecutiva del Mercado Doméstico de Carbono, es su órgano máximo administrativo, presidido por el Ministro de Ambiente y Energía, quien además en su calidad de Jefe de Estado, le corresponde la facultad de emitir las normas de alcance general que permitan el funcionamiento de las áreas temáticas que están bajo su competencia.

III.—Que corresponde a la Junta de Carbono aprobar el marco documental que se desarrolle para los formatos, lineamientos y requerimientos que deberán ser utilizados para la presentación de gestiones relativas a las metodologías, proyectos individuales y protocolos de proyectos, en sus diferentes modalidades, para la emisión de las Unidades Costarricenses de Compensación dentro del Mercado Doméstico de Carbono.

IV.—Que los formatos, lineamientos y requerimientos que deberán ser utilizados para las gestiones dentro del Mercado Doméstico de Carbono, serán los aprobados por la Junta de Carbono, cuyos textos son consignados en el Libro de Actas, que al efecto es llevado por la Secretaría Técnica del Mercado Doméstico de Carbono.

V.—Que con el objetivo de propiciar un canal permanente de comunicación digital con los usuarios para dar publicidad y garantizar el derecho acceso a los documentos públicos oficiales que se generen y aprueben por la Junta de Carbono, se hace necesario identificar el sitio web que se utilizará como herramienta de acceso a esta gestión pública, bajo administración de la Secretaría Técnica del Mercado Doméstico de Carbono.

VI.—Que conforme lo establece la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, se hace necesario dar publicidad a los documentos aprobados por la Junta de Carbono, con el fin de brindar una mejor orientación al administrado.

VII.—Que el Programa de Gestión Ambiental Institucional, contempla la reducción del consumo de papel e impresión de documentos como uno de los factores que se contabilizan en la contribución del sector público a la gestión ambiental, por lo que el acceso digital de los documentos que se generen en el Mercado Doméstico de Carbono, forman parte del compromiso institucional.

Por lo tanto,

DECRETAN:

OFICIALIZACIÓN DE FORMATOS, LINEAMIENTOS
Y REQUERIMIENTOS PARA PRESENTACIÓN DE
GESTIONES DENTRO DEL MERCADO
DOMÉSTICO DE CARBONO
Y SU ACCESO DIGITAL

Artículo 1°—Los formatos, lineamientos y requerimientos que deberán ser utilizados para la presentación de gestiones relativas a metodologías, proyectos individuales y protocolos de proyectos, en sus diferentes modalidades, para la emisión de las Unidades Costarricenses de Compensación dentro del Mercado Doméstico de Carbono, serán aquellos que se encuentren aprobados por acuerdo de la Junta de Carbono, cuyos textos escritos son consignados en el Libro de Actas, que al efecto es llevado por la Secretaría Técnica del Mercado Doméstico de Carbono.

Artículo 2°—Los formatos, lineamientos y requerimientos oficiales vigentes para la gestiones dentro del Mercado Doméstico de Carbono, serán puesto a disposición de los usuarios en versión digital, por la Secretaría Técnica del Mercado Doméstico de Carbono en el sitio web del Ministerio de Ambiente y Energía/Dirección de Cambio Climático/Mercado Doméstico de Carbono, <http://www.minae.go.cr/>

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los cinco días del mes de mayo del dos mil quince.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Ambiente y Energía, Edgar Gutiérrez Espeleta.—1 vez.—O. C. N° 25294.—Solicitud N° 7107.—(D39099 - IN2015056764).

Junta Administrativa

Lic. Carlos Alberto Rodríguez Pérez
DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

Dorelia Barahona Riera
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

Carmen Muñoz Quesada
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Said Orlando de la Cruz Boschini
REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

Imprenta Nacional
Costa Rica